



LMUNICIPALIDAD SAN PABLO

REPUBLICA DE CHILE
LMUNICIPALIDAD DE SAN PABLO
Departamento de Salud Municipal

San Pablo, 29 de Enero del 2016.-

DECRETO ALCALDICIO N° 83 /

VISTOS

- 1.- Las disposiciones y facultades contempladas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 2.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 3.- Las facultades que me confiere la ley 19.280 art. 10 publicada en el Diario Oficial de día 16.12.93.
- 4.- Oficio N° 748-12 de fecha 29.11.2012 del Tribunal Electoral Regional, donde remite copia autorizada del fallo y acta de proclamación del Alcalde y Concejales electos de la Comuna de San Pablo.
- 5.- Acta Sesión Constitutiva e Instalación del Concejo Municipal de San Pablo, de fecha 06.12.12, donde consta la Personería jurídica de don **OMAR ALVARADO AGÜERO**, como Alcalde de la Comuna de San Pablo.
- 6.- La Ley N° 20.858 de fecha 11.08.2015, que concede beneficios al personal de la Atención primaria de salud y su reglamento.
- 7.- Solicitudes de fecha 14 de Septiembre del 2015, de los funcionarios interesados en acogerse a la Ley N° 20.858.
- 8.- Decreto Afecto N° 03, de fecha 04.01.2016, se nombra **SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE**, a doña **MYRIAM MORALES SANDOVAL**, a contar del 01.01.2016 al 31.01.2016.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Ley N° 20.858 en su artículo N° 1 dispone que los funcionarios administrativos de salud que a la fecha de publicación de esta ley, estén clasificados en la categoría e) del artículo N° 5 de la ley 19.378, que establece Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal y que, a dicha fecha o hasta el 31 de agosto del 2016, acrediten estar en posesión de un título de técnico de nivel superior, de aquellos a los que se refiere el artículo 54 del D.L.F N° 2, del 2010 del Ministerio de Educación, y que además realicen funciones pertinentes a la categoría en que se desempeñaran y a la formación por la que se les ha otorgado dicho título, pasaran por el solo ministerio de la Ley a la categoría c) en la dotación del año siguiente.

2.- Que, existen dos funcionarias del Departamento de Salud, quienes presentaron sus antecedentes cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley 20.858.-

DECRETO

TRASPASESE, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 1 de la Ley 20.858 a la categoría c) del artículo N° 5 de la Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria Municipal, en la dotación del año 2016, la cual se hará efectiva a contar del 01 de Enero del 2016, a los funcionarios aquí mencionados que a la fecha de publicación de la Ley 20.858 se encuentran contratados en la categoría e) y que acreditan estar en posesión de un título de Técnico de nivel Superior, de aquellos a los que se refiere el artículo 54, del D.L.F N° 2, de 2010 del Ministerio de educación, y que además realizan funciones pertinentes a la categoría en que se desempeñan y a la formación por la que se les ha otorgado dicho título.

NOMBRE	RUT	TIPO DE CONTRATO
MARIA LORETO CARDENAS CARRASCO	9.160.046-3	PLAZO INDEFINIDO
GLADYS ESTER MUÑOZ BARRIENTOS	10.948.718-K	PLAZO INDEFINIDO

ESTABLEZCASE, que las funcionarias mencionadas precedentemente mantendrán su nivel y calidad contractual, asimilando su sueldo a la categoría a la cual fueron traspasados por los argumentos señalados anteriormente a contar del 01 de Enero del 2016.

ESTABLEZCASE, que los recursos para financiar el mayor gasto que implique el cambio de categoría de cada funcionario que represente la aplicación de esta ley, serán transferidos desde los Servicios de Salud a las entidades administradoras de Salud Municipal en forma permanente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE EN SIAPER Y ARCHIVESE.

